"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

APROBANDO RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL DE HECHO

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1165 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 02 NOV. 2022

VISTOS:

El Expediente **N° 10886,** del 16 de Septiembre del 2022, la Sra. **EDELMIRA FLORES DE VELA,** identificado con **DNI N° 05070626,** titular del contrato **N° 17-TAM/C-OPB-J-143-03**, solicita corrección de error material consignado en la Resolución Gerencial Regional N° 571-2022-GOREMAD-GRFFS, que aprueba la **Declaración de Manejo Forestal DEMA**, para el aprovechamiento de productos forestales no maderables;

El **INFORME TÉCNICO N° 892-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/WJGG,** de fecha **19 de Septiembre del 2022**, elaborado por el **Ing° WILLY JASMANY GARCIA GRANDES**, donde se recomienda la aprobación de la Rectificación del Error Material consignado en el Artículo 1°: **Sector Bajo Alegría,** de la parte RESOLUTIVA de la Resolución Gerencial Regional N° 571-2022-GOREMAD-GRFFS, que aprueba la **Declaración de Manejo Forestal DEMA**, para el aprovechamiento de productos forestales no maderables, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: *"Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento."* Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica *"El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.";*

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: *"b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley.";*

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales *"e"* y *"q"* del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, el Título Preliminar, en su Artículo IV sobre Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.7 consigna: *"1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.";*

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1°, precisa: *"Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable.";*

Que, por su parte, el artículo 57° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: "(...) *incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado.";*

Que, el artículo 39° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el primer párrafo del artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que *"el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda";*

Que, el artículo 56° inciso d, del mismo cuerpo legal, precisa: "Declaración *de Manejo (DEMA): Es un instrumento de planificación de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo. La DEMA debe incluir las practicas silviculturales a realizar. Este instrumento corresponde al nivel bajo de planificación.";*

Que, el artículo 57° del precitado Reglamento para la Gestión Forestal, establece la información que deben contener los lineamientos técnicos para la elaboración de los Planes de Manejo Forestal, y; que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 170-2015-SERFOR-DE, se aprueba los Lineamientos para la Formulación de Declaraciones de Manejo para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° **003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, "Establecimiento de Plazos para Presentación del Instrumento de Gestión o Planificación y periodo de Inicio y Culminación de Actividades para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera"; la misma que ha sido aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 1357-2015-GOREMAD.GRRNYGA-DRFFS; en el cual se establece el Inicio de actividades el **01 de Noviembre y la Finalización de actividades el 31 de Octubre del año siguiente**;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, de fecha 11 de Diciembre del 2020, se Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS);

Que, conforme a lo previsto en el **numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444,** Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que: **"los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados,** siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, en consecuencia, al tratarse de errores materiales los advertidos en líneas precedentes, procede la rectificación de oficio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 212° del Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 16 de Septiembre del 2022, con Exp. N° 10886, la Sra. **EDELMIRA FLORES DE VELA,** Titular del Contrato para productos forestales diferentes a la madera (CASTAÑA), **N° 17-TAM/C-OPB-J-143-03,** solicita rectificación de ERROR consignado en la Resolución Gerencial Regional N° 571-2022-GOREMAD-GRFFS, que aprueba la **Declaración de Manejo Forestal DEMA**, para el aprovechamiento de productos forestales no maderables;

Que, mediante **INFORME TÉCNICO Nº 892-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/WJGG,** de fecha **19 de Septiembre del 2022**, elaborado por el **Ingº WILLY JASMANY GARCIA GRANDES**, donde recomienda la aprobación de la Rectificación del Error Material consignado en el Artículo 1°: **Sector Bajo Alegría,** de la parte RESOLUTIVA de la Resolución Gerencial Regional N° 571-2022-GOREMAD-GRFFS, que aprueba la **Declaración de Manejo Forestal DEMA**, para el aprovechamiento de productos forestales no maderables, de la Sra. **EDELMIRA FLORES DE VELA,** Titular del Contrato para productos forestales diferentes a la madera (CASTAÑA), **N° 17-TAM/C-OPB-J-143-03;**

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional Nº 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la **RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL**, de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 571-2022-GOREMAD-GRFFS, que aprueba la **Declaración de Manejo Forestal DEMA**, para el aprovechamiento de productos forestales no maderables, de la Sra. **EDELMIRA FLORES DE VELA,** Titular del Contrato para productos forestales diferentes a la madera (CASTAÑA), **N° 17-TAM/C-OPB-J-143-03,** error que se detalla en los siguientes:

DICE:

Artículo 1°.- APROBAR, la Declaración de Manejo – **DEMA 2021-2026**, presentado por el (la) **Sr (a). EDELMIRA FLORES DE VELA,** titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-J-143-03,** para la **Zafra 2021-2026**; entrando en vigencia e Inicio de actividades el **01 de noviembre del 2021** y la Finalización de actividades el **31 de Octubre del 2026**; culminado el periodo de la zafra deberá presentar el Informe de Ejecución correspondiente, teniendo como plazo 45 días (Calendario); en una superficie de **93.266 ha** ubicado en el sector **Bajo Alegría,** Distrito **Las Piedras,** Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, cuya ubicación geográfica en coordenadas UTM, se encuentra consignadas en Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios.

DEBE DECIR:

Artículo 1°.- APROBAR, la Declaración de Manejo – **DEMA 2021-2026**, presentado por el (la) **Sr (a). EDELMIRA FLORES DE VELA,** titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-J-143-03,** para la **Zafra 2021-2026**; entrando en vigencia e Inicio de actividades el **01 de noviembre del 2021** y la Finalización de actividades el **31 de Octubre del 2026**; culminado el periodo de la zafra deberá presentar el Informe de Ejecución correspondiente, teniendo como plazo 45 días (Calendario); en una superficie de **93.266 ha** ubicado en el sector **Virgen del Carmen,** Distrito **Las Piedras,** Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, cuya ubicación geográfica en coordenadas UTM, se encuentra consignadas en Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios.

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE – ASESOR JURIDICO GRFFS – GOREMAD

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE – V° B° Concesiones Forestales con Fines No Maderables – GOREMAD

Artículo 2°.- MANTENER, subsistentes los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 571-2022-GOREMAD-GRFFS, de fecha 30 de Junio del 2022, que aprueba la **Declaración de Manejo Forestal DEMA**, para el aprovechamiento de productos forestales no maderables, de la Sra. **EDELMIRA FLORES DE VELA,** Titular del Contrato para productos forestales diferentes a la madera (CASTAÑA), **N° 17-TAM/C-OPB-J-143-03.**

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sra. **EDELMIRA FLORES DE VELA,** para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 4°.- DAR CUENTA, de la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Recibí conforme

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE – GERENCIA REGIONAL GRFFS – GOREMAD

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Edelmira Flores de Vela
05070626
9.11.2022
2:34 P.M

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Año del Fortalecimiento y la Soberanía Nacional"

INFORME TECNICO Nº 892-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/WJGG

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE · GERENCIA REGIONAL GRFFS · GOREMAD · 26 SEP. 2022 11:30

PARA	:	**Msc. ING. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ** Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre.
DE	:	**Ing. WILLY JASMANY GARCIA GRANDES** Especialista Forestal del Área CFFNM
C.c.	:	**BACH. ING. JOSE OSWALDO SAAVEDRA ALVARADO** Servicios Profesionales del Área CFFNM
ASUNTO	:	**RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL DE HECHO.**
REFERENCIA	:	RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº571-**2022-GOREMAD-GRFFS**
FECHA	:	Puerto Maldonado, **19 de Septiembre del 2022**

Mediante el presente me dirijo a usted, En relación al documento de la referencia, a fin de que se rectifique el ERROR MATERIAL **de hecho,** el cual se ha suscitado en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 571-2022-GOREMAD-GRFFS** de **fecha 30 de Junio del 2022,** que él, **ERROR MATERIAL, ES CORRECTO, La Declaración de Manejo – (DEMA)** del contrato de concesión para manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios, con el contrato **Nº 17-TAM/C-OPB-J-143-03,** titular, **EDELMIRA FLORES DE VELA.**

I. OBJETIVOS:

- Rectificar el **ERROR MATERIAL**, hecho en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 571-2022-GOREMAD-GRFFS,** que aprueba **la Declarcion de Manejo (DEMA)** del contrato de concesión para manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios, con el contrato **Nº 17-TAM/C-OPB-J-143-03.**

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE · Vº Bº Coordinadores Forestales Otros Fines No Madereables · GOREMAD

II. BASE LEGAL.

- Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre señala que, el artículo 39° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;
- Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el artículo 201° que "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

III. ANTECEDENTES.

- Mediante, **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 571-2022-GOREMAD-GRFFS** *30* **de junio del 2022** se aprueba la **Declaración de Manejo Forestal – (DEMA)** para el aprovechamiento de productos forestales maderables, del contrato de concesión para manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios, **Nº 17-TAM/C-OPB-J--143-03.**

08

IV. **ANALISIS:**

VISTO la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 571-2022-GOREMAD-GRFFS 30 **de Junio del 2022**, SE APRECIA ERRORES en la parte de VISTOS, CONSIDERANDO Y RESUELVE, DE LA SIGUENTE MANERA:

DICE: **Sector Bajo Alegría**

DEBE DECIR: **Sector Virgen del Carmen** .

V. **CONCLUSION**

- Existió **ERROR MATERIAL** de hecho en la **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 571-2022-GOREMAD-GRFFS ,** y en ese sentido se modifica. el Nombre del Sector que es **CORRECTO,** por lo que se debe de rectificar EN DICHA RESOLUCION.

VI. **RECOMENDACIONES**

- Rectificar Mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 571-2022-GOREMAD-GRFFS** el **ERROR MATERIAL** de hecho consignado en la **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 571-2022-GOREMAD-GRFFS 30 de JUNIO del 2022**, conforme lo establece el ítem **IV DEL PRESENTE INFORME TECNICO**.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,

.....
ING. WILLY JASMANY GARCIA GRANDES
Especialista Forestal del Área CFFNM

Visto el informe que antecede y encontrándolo conforme el encargado de **Área de Concesiones Forestales con Fines No Maderables** procede a suscribirlo en señal de conformidad, para proseguir con el trámite correspondiente.

Atentamente,

V° B°
Concesiones Forestales Con Fines No Maderables

.....
BACH. ING. JOSE OSWALDO SAAVEDRA ALVARADO
Coordinador del Área CFFNM

CC.
ARCHIVO
CFFNM

07

"Madre de Dios capital de la Biodiversidad del Perú"

Puerto Maldonado, 16 de septiembre de 2022.

Señor:
ING. JUNIORS ORREGO RODRIGUEZ
GERENTE REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Asunto: Solicita Rectificación de Resolución.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para previo un cordial saludo, así mismo manifestarle en mi condición de titular del contrato de concesión N° 17-TAM/C-OPB-J-143-03 y habiéndose aprobado el DEMA con RGR N° 571-2022-GOREMAD-GRFFS, motivo por el cual solicito ordene a quien corresponda la rectificación de dicha resolución ya que en ubicación:

- Dice: Sector Bajo Alegría
- Debe decir: Sector Virgen del Carmen.

Agradeciendo de antemano la atención que me brinde, le reitero mis saludos y estima.

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
RECIBIDO
14 SEP 2022
Exp. N°: 10886 Folio: 06
Hora: 12:26 Recibido por:

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Exp. N° 10886
Folio: OPB
Fecha: Atención
19 SEP 2022
GERENTE REGIONAL

EDELMIRA FLORES DE VELA
DNI N° 05070626
980613752

06

REPUBLICA DEL PERU
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
DNI 05070626
CUI 05070626-1
Primer Apellido
FLORES
Segundo Apellido
DE VELA
Pre Nombres
EDELMIRA
Nacimiento: Fecha y Ubigeo
15.07.1960 180101
Sexo
F
Estado Civil
C
Fecha Inscripción
14.10.1997
Fecha Emisión
16.07.2019
Fecha Caducidad
16.07.2027
05070626
I<PER05070626<2<<<<<<<<<<<<<<<
6007115F2707163PER<<<<<<<<<<<4
FLORES<<EDELMIRA<<<<<<<<<<<<<<

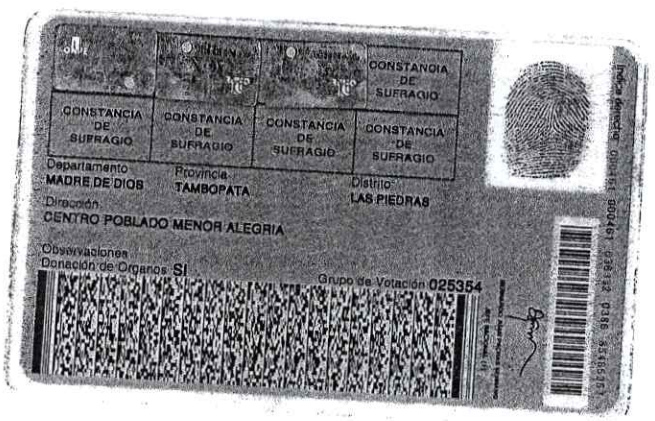
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
Departamento
MADRE DE DIOS
Provincia
TAMBOPATA
Distrito
LAS PIEDRAS
Dirección
CENTRO POBLADO MENOR ALEGRIA
Observaciones
Donación de Organos SI
Grupo de Votación 025354

05

3

sector **Bajo Alegria,** Distrito **Las Piedras,** Provincia **Tambopata,** Departamento de **Madre de Dios**, cuya ubicación geográfica en coordenadas UTM, se encuentra consignadas en Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios.

Cuadro N° 01 Volumen de castaña aprobado por año zafra.

Nombre Científico	Nombre Común	Año zafra	Superficie hectáreas.	N° de Arboles		Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)	Equivalente en número de barricas
				Total	Aprov.		
Bertholletia excelsa H.B.K	Castaña	2021-2022	93.266	108	97	5,052.00	72.17
Bertholletia excelsa H.B.K	Castaña	2022-2023	93.266	108	97	5,052.00	72.17
Bertholletia excelsa H.B.K	Castaña	2023-2024	93.266	108	97	5,052.00	72.17
Bertholletia excelsa H.B.K	Castaña	2024-2025	93.266	108	97	5,052.00	72.17
Bertholletia excelsa H.B.K	Castaña	2025-2026	93.266	108	97	5,052.00	72.17

Artículo 2°.- AUTORIZAR, al Sr (a). **EDELMIRA FLORES DE VELA,** titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera **N° 17-TAM/C-OPB-J-143-03,** en concordancia con el Artículo 1° de la presente Resolución, el traslado del producto forestal No maderable (Castaña) por **VÍA TERRESTRE,** debiendo transportar el producto forestal con su respectiva GTF, para su verificación por el personal de la **GRFFS** del Puesto de Control Forestal y de Fauna Silvestre el **"EL TRIUNFO".**

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr (a). **EDELMIRA FLORES DE VELA,** para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 4°.- DAR CUENTA, de la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Recibí Conforme

Edelmira Flores de Vela
N° 05070626
04-07-2022
10.30 AM

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
APROBANDO LA DECLARACIÓN DE MANEJO – DEMA
PERIODO 2021-2026

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 571 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 30 JUN 2022

VISTOS:

El Expediente **N° 7175,** del 26 de Julio del 2021, el (la) Sr (a). **EDELMIRA FLORES DE VELA,** identificado con **DNI N° 05070626,** titular del contrato **N° 17-TAM/C-OPB-J-143-03**, presenta la Declaración de Manejo – DEMA, para el manejo y aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera, correspondiente al periodo **2021-2026,** para su revisión y aprobación;

El INFORME TÉCNICO N° 542-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/WJGG, de fecha **16 de Junio del 2022**, elaborado por el **Ing° WILLY JASMANY GARCIA GRANDES**, donde se recomienda la aprobación de la Declaración de Manejo - DEMA y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: *"Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento."* Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica *"El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.";*

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: *"b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley.";*

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales *"e"* y *"q"* del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, el Título Preliminar, en su Artículo IV sobre Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.7 consigna: *"1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.";*

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1°, precisa: *"Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable.";*

Que, por su parte, el artículo 57° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: "(...) *incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado.";*

Que, el artículo 39° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que

03

permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el primer párrafo del artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que *"el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda";*

Que, el artículo 56° inciso d, del mismo cuerpo legal, precisa: "Declaración *de Manejo (DEMA): Es un instrumento de planificación de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo. La DEMA debe incluir las practicas silviculturales a realizar. Este instrumento corresponde al nivel bajo de planificación.";*

Que, el artículo 57° del precitado Reglamento para la Gestión Forestal, establece la información que deben contener los lineamientos técnicos para la elaboración de los Planes de Manejo Forestal, y; que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 170-2015-SERFOR-DE, se aprueba los Lineamientos para la Formulación de Declaraciones de Manejo para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° **003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, "Establecimiento de Plazos para Presentación del Instrumento de Gestión o Planificación y periodo de Inicio y Culminación de Actividades para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera"; la misma que ha sido aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 1357-2015-GOREMAD.GRRNYGA-DRFFS; en el cual se establece el Inicio de actividades el **01 de Noviembre y la Finalización de actividades el 31 de Octubre del año siguiente**;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, de fecha 11 de Diciembre del 2020, se Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS);

Que, con **Exp. N° 6255, de fecha 15 de Junio del 2022**, el (la) Sr (a). **EDELMIRA FLORES DE VELA,** presenta su **Informe de Ejecución correspondiente al periodo 2016-2021** de la Declaración de Manejo Forestal DEMA, aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 337-2017-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS;

Que, el **Exp. N° 7175, de fecha 26 de Julio del 2021**, el (la) Sr (a). **EDELMIRA FLORES DE VELA,** identificado con **DNI N° 05070626,** titular del contrato **N° 17-TAM/C-OPB-J-143-03**, presenta la Declaración de Manejo - DEMA para el manejo y aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera correspondiente al periodo **2021-2026,** para su revisión y aprobación y;

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 542-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/WJGG,** de fecha 16 **de Junio del 2022**, elaborado por el (la) **Ing° WILLY JASMANY GARCIA GRANDES**, concluye que el expediente DEMA presentado por el (la) Sr (a). **EDELMIRA FLORES DE VELA,** para el manejo y aprovechamiento de castaña, correspondiente al periodo **2021-2026,** el mismo que ha sido elaborado conforme a los lineamientos técnicos requeridos en el Art. 57° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, la cual se recomienda **APROBAR** la Declaración de Manejo – DEMA para el manejo y aprovechamiento de castaña correspondiente al periodo **2021-2026,** de la concesión castañera bajo contrato **N° 17-TAM/C-OPB-J-143-03;**

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 009-2016-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la Declaración de Manejo – **DEMA 2021-2026**, presentado por el (la) **Sr (a). EDELMIRA FLORES DE VELA,** titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-J-143-03,** para la **Zafra 2021-2026**; entrando en vigencia e Inicio de actividades el **01 de noviembre del 2021** y la Finalización de actividades el **31 de Octubre del 2026**; culminado el periodo de la zafra deberá presentar el Informe de Ejecución correspondiente, teniendo como plazo 45 días (Calendario); en una superficie de **93.266 ha** ubicado en el

sector **Bajo Alegria,** Distrito **Las Piedras,** Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, cuya ubicación geográfica en coordenadas UTM, se encuentra consignadas en Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios.

Cuadro N° 01 Volumen de castaña aprobado por año zafra.

Nombre Científico	Nombre Común	Año zafra	Superficie hectáreas.	N° de Arboles		Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)	Equivalente en número de barricas
				Total	Aprov.		
Bertholletia excelsa H.B.K	Castaña	2021-2022	93.266	108	97	5,052.00	72.17
Bertholletia excelsa H.B.K	Castaña	2022-2023	93.266	108	97	5,052.00	72.17
Bertholletia excelsa H.B.K	Castaña	2023-2024	93.266	108	97	5,052.00	72.17
Bertholletia excelsa H.B.K	Castaña	2024-2025	93.266	108	97	5,052.00	72.17
Bertholletia excelsa H.B.K	Castaña	2025-2026	93.266	108	97	5,052.00	72.17

Artículo 2°.- AUTORIZAR, al Sr (a). **EDELMIRA FLORES DE VELA,** titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera **N° 17-TAM/C-OPB-J-143-03,** en concordancia con el Artículo 1° de la presente Resolución, el traslado del producto forestal No maderable (Castaña) por **VÍA TERRESTRE,** debiendo transportar el producto forestal con su respectiva GTF, para su verificación por el personal de la **GRFFS** del Puesto de Control Forestal y de Fauna Silvestre el **"EL TRIUNFO".**

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr (a). **EDELMIRA FLORES DE VELA,** para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 4°.- DAR CUENTA, de la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Recibí Conforme

Cuenta

Edelmira Flores de Vela
N° 05070626
04-07-2022
10.30 AM